

Sr. Apoderado de la Fuerza Política
"MOVIMIENTO LIBRES DE SUR"

Carlos Federico Maigua

Block 2 – Dpto. 2 – B° Parque Belgrano – Salta (4400)

<u>Presente</u>

#### **INFORME**

RENDICIÓN DE CUENTAS "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR"

APORTE ELECCIONES GENERALES 2019

DECRETO Nº 890/13 Y DECRETO Nº 3.692/14

EXPEDIENTE Nº 242-7928/20 - CÓDIGO A.G.P.S. I-13-20(GRAL.)

RES. A.G.P.S. 46/20

#### 1. Introducción

Los artículos Nº 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional Nº 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo Nº 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44: "Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de



recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral".

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

#### 2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial Nº 6.444 Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial Nº 7.103 Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial Nº 7.697 y Modificatorias Elecciones Primarias, Abiertas,
   Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto Nº 890/13 Reglamenta Ley Nº 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.



- Decreto Nº 3.692/14 Modificatorio del Decreto 890/13.
- Decreto N° 449/19 Convocatoria a Elecciones Generales 2019.
- Resolución General AFIP Nº 100/98 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP Nº 1.415/03 Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución Nº 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019- Tribunal Electoral Provincia de Salta- Acta Nº 7.400.
- Resolución A.G.P.S. Nº 43/19 Aprueba el "Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos".

#### 3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la fuerza política "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR" para las elecciones Generales 2019.

#### 4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

• Evaluar la presentación efectuada por la fuerza política "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR" según Nota Externa N° 920/19 con sello de mesa de entrada el día 9 de diciembre de 2019, correspondiente en 37 fs., en el marco del artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 7.697.

### 5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

• Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.



- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

#### 6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

# A. Documentación presentada por la Fuerza Política "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR"

- Nota Externa s/codificar Nº 920/19 presentada el 09/12/2019, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 37 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto Nº 890/13.
- Nota Externa s/codificar N° 131/21 presentada el 30 de abril de 2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 1 fs.
- Cuadro de Rendición.
- Copia del Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Copia del Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Comprobantes de gastos rendidos.

#### B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

• Copia de la Resolución Nº 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

#### 7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR" presentó el 09/12/19 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 37 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:



- El día 23 de abril de 2021, se notificó a la fuerza política de Nota A.G.P.S. Nº 269/21, solicitando información complementaria.
- El día 30 de abril de 2021 se recibe en respuesta a Nota A.G.P.S. Nº 269/21, Nota Externa s/codificar Nº 131/21, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 1 fs., aclarando que los comprobantes presentados se encuentran: "contemplados en el punto III inciso "B" del anexo de la Res. Nº 43/19 de la A.G.P.S. Cuando por distintas razones se contraten tareas donde el proveedor del servicio no realice dicha actividad habitualmente se aceptarán recibos manuales de tipo común donde este claramente identificada la tarea realizada, la fecha en la que se realizo la tarea y datos (Fiscales, folletos, viajes etc.)".

#### 8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR", conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución Nº 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 275.059,82 (pesos doscientos setenta y cinco mil cincuenta y nueve con 82/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 275.100,00 (pesos doscientos setenta y cinco mil cien con 00/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoría aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 275.059,82
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 275.100,00
C. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 275.100,00
C.2 Comprobantes observados	\$ 0,00



C.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 275.100,00
D. Resultado del cotejo entre B. y C. (=C.3 – B)	\$ 0,00
E. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)	\$ 40,18

# 9. Conclusión

De la presentación efectuada por la fuerza política "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR" y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2019.

Salta, 10 de mayo de 2021.

Cr. M. Rottigni – Cr. J. Manjón



SALTA, 16 de junio de 2021

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 64

#### AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

**VISTO** lo tramitado en el Expediente Nº 242-7928/20 - Código A.G.P.S. I-13-20, Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019-Fuerza Política "Movimientos Libres del Sur", y

#### CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N $^{\circ}$  7697 y Decretos Provinciales N $^{\circ}$  890/13 y N $^{\circ}$  3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Frente Plural";

Que con fecha 10 de mayo de 2021 el Área de Control  $N^{\circ}$  I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley Nº 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;
Por ello,

# EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### **RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control Nº I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 prevista en la Ley Nº 7697 y Decretos Provinciales Nº 890/13 y Nº 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Movimientos Libres del Sur", tramitada en el Expediente Nº 242-7928/20, que obra de fs. 71 a 76 de dichas actuaciones.-



## RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 64

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrese, comuniquese, publiquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Lic. A. Esper